

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 248/2021

Fecha Resolución: 25/01/2021

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA Y LAS DEL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS APROBADAS POR ACUERDO PLENARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE HA APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020 – 2021.**

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se ha aprobado definitivamente el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021» que contiene las Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva y las del Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1), el 12 de enero de 2021.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A su vez se procede a rectificar el apartado 6 de la Base 5 del Programa de reactivación cultural y deportiva para dotarlo de una mayor claridad.

Visto el informe del TAG del Área de Cultura y ciudadanía de 19 de enero de 2021 y del 20 de enero de 2021, de la Secretaría General de 22 de enero de 2021 y de Intervención de 21 de enero de 2021, de conformidad con el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rectificar en las **Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 6 de la base 5**, de forma que donde dice:

“El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local.”

debe decir lo siguiente:

“El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local, **debiéndose, en cualquier caso, solicitar subvención para ambas líneas.**”

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/01/2021 09:57:34
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:00:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==</a>		



**SEGUNDO.-** Rectificar en las **Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 8 de la base 5**, de forma que donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, **hasta el 1 de julio de 2021.**”

debe decir lo siguiente:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.”

**TERCERO.-** Rectificar en las **Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV**, de forma que donde dice:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- e) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- f) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- g) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- h) Vehículos de cualquier tipo.

debe decir:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- f) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- g) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- h) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- i) Vehículos de cualquier tipo.

**CUARTO.-** Rectificar en las **Bases Regulatorias para el Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV**, de forma que donde dice:

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a

Código Seguro De Verificación:	YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/01/2021 09:57:34
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:00:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHIoR8TVUXUYA==</a>		





las aplicaciones presupuestarias siguientes del **ejercicio 2021:**

Aplicación presupuestaria Importe  
12xx.342.03/762.00 1.500.000,00 €  
12xx.333.03/762.00 3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

debe decir:

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del **ejercicio 2020:**

Aplicación presupuestaria Importe  
1250.342.03/762.00 1.500.000,00 €  
1250.333.03/762.00 3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

**QUINTO.-** Elevar la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación y posterior publicación en BOP.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	YFvfixsQEHUIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/01/2021 09:57:34
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:00:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHUIoR8TVUXUYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YFvfixsQEHUIoR8TVUXUYA==</a>		

